

95

**MEMORIAL**

berta gonzalez <bgamaz@yahoo.es>

Mar 7/09/2021 8:52

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gape00@gamil.com <gape00@gamil.com>; Andres Pealez Elizalde <gape00@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (268 KB)

CONTESTACIÓN DDA.pdf;

Buen día.

Me permito presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, dentro del Proceso Ejecutivo # 2019 - 053

Berta González Rivera  
Abogada

*berta*

**BERTA GONZALEZ RIVERA**  
**Abogada**

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
E.S.D.

REF EJECUTIVO # 2019 - 053

DTE BBVA  
DDO SELVA AGENCIA DE VIAJES Y TOUR Y OTRO

CONTESTACIÓN DEMANDA

BERTA GONZALEZ RIVERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.541.434 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 20.795 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico [bgamaz@yahoo.es](mailto:bgamaz@yahoo.es) en mi condición de apoderada del señor demandado GUSTAVO ANDRÉS PELÁEZ ELIZALDE, según poder legalmente otorgado, en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término, procedo a CONTESTAR LA DEMANDA.

A LOS HECHOS

1. NO ES CIERTO. Por dos razones:
  - a) El número del Pagaré no coincide con el que fue entregado con el traslado.
  - b) No se aporta con los documentos entregados para el traslado el certificado de Cámara de Comercio de la empresa demandada, del cual se pueda inferir que mi mandante fuera para la época del hecho plasmado en este numeral, el representante legal de la empresa demandada,.
2. ES CIERTO. O podría serlo, de no estar en abierta contradicción con las pretensiones, en las cuales se reclama pago por parte de mi mandante desde el 11 de julio de 2018.
3. NO ACEPTO ESTE HECHO, debido como se explicó a la respuesta del hecho # 1) que no se aportó documento idóneo que permita establecer que el demandando que me confiere poder fuera para la época de la firma del Pagaré, el representante legal de la empresa demandada.
4. Igual pronunciamiento que frente al hecho anterior.
5. Igual pronunciamiento que frente al hecho anterior. Además no se establecen las condiciones de la operación, al no estar diligenciado el formulario.

A LAS PRETENSIONES

A TODAS LAS PRETENSIONES

**BERTA GONZALEZ RIVERA**  
**Abogada**

Me opongo. La empresa demandante en abierta contradicción con los hechos expuestos y los documentos aportados, pretende en cada uno de los literales de este acápite COBRO de sumas de dinero que carecen de los presupuestos del título ejecutivo. Esto es, claridad, ser expreso y actualmente exigible.

La fecha en la que en esta demanda se asevera que los demandados incumplieron con la obligación, es abiertamente diferente de las consignadas en TODAS LAS PRETENSIONES.

EXCEPCION DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO

HECHOS

1. El demandante asevera en los hechos de la demanda, concretamente hecho SEGUNDO, que

***SEGUNDO: Que El señor GUSTAVO ANDRES PELAEZ ELIZALDE, CC 1121205151, en calidad de representante legal de SELVA AGENCIA DE VIAJES TURISMO E SAS, NIT 900697422, no ha efectuado el pago del capital insoluto, que se había comprometido a cancelar en el pagare N° 05069600243781, desde el 04 de febrero 2019, y no ha cancelado los intereses corrientes pactados, desde 04 de enero 2019, a pesar de los múltiples requerimientos. (Subrayado fuera de texto).***

2. Siendo este el fundamento fáctico de la demanda ejecutiva, es a su vez y no otro diferente, el sustento de las pretensiones, las cuales deben guardar en atención a los principios del Derecho sustantivo y procedimental, coherencia, de la cual se carece en el presente proceso.

PRETENSIONES

Solicito que se declare probada la presente EXCEPCIÓN y en consecuencia se ordene la terminación del proceso y archivo del mismo.

Así mismo se condene en costas a la entidad demandante.

Señor Juez,



BERTA GONZALEZ RIVERA  
C.C. # 41.541.434 de Bogotá  
T.P. # 20.795 del C.S.J.